

### PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 79

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

#### **DECRETA:**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

# CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.



Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

# TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

# CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:



Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	(En Pesos)
DERECHOS	15,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	15,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	15,000.00
PRODUCTOS	3,000.00
Productos	3,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	1,000.00
Productos Financieros del Fondo III	1,000.00
Productos Financieros del Fondo IV	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	5′509,072.53
Participaciones	1′618,515.00
Fondo General de Participaciones	1'069,728.00
Fondo de Fomento Municipal	416,712.00
Fondo Municipal de Compensaciones	14,617.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	9,732.00
Participaciones Provisionales	10,000.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	10,000.00
ISR sobre Salarios	656.00
Participaciones por Impuestos Especiales	18,215.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	54,550.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	3,595.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	10,710.00
Aportaciones	3′890,555.53
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3′457,120.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del CIUDAD DE MÉXICO	433,435.53



Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Total	5′527,072.53

# TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

# CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

Sección Única. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

**Artículo 7.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

	Concepto	Cuota en pesos			
I.	Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00			

**Artículo 8.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 9.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.



# TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

## CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

#### Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 10.** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice con motivo de la percepción de ingresos por el concepto de participaciones municipales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

### Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 11. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice con motivo de la percepción de ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

#### Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 12. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice con motivo de la percepción de ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Ciudad de México. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.



#### Sección Cuarta, Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 13. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice con motivo de la percepción de ingresos ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

#### Sección Quinta, Productos Financieros de Convenios Estatales

**Artículo 14.** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice con motivo de la percepción de ingresos ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con el Estado. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

# TÍTULO QUINTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS

**Artículo 15.** El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas que causan los ciudadanos:

## CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**Artículo 16.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;



- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios:
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos:
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

## CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 17. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO III CONVENIOS

**Artículo 18.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.



#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**CUARTO.** Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca										
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública										
Objetivo Anual	Estrategias	Metas								
Incrementar el nivel de ingresos fiscales en el Municipal modernizar la administración tributaria para fortalecer la planeación la gestión financiera y la intención al público.	Impulsar una política de cooperación y vinculación que contribuya al desarrollo de San Miguel Tenango, a través de su recaudación fiscal.	Incrementar los ingresos fiscales en el ejercicio 2022, con relación al ejercicio fiscal anterior.								
Incrementar las capacidades de la administración municipal para obtener resultados que aumenten en bienestar de las personas.	Poner en marcha estrategias para la planeación, recaudación y ejercicio eficiente del gasto.	Tener identidades las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para los ejercicios fiscales posteriores								
Promover un gobierno abierto al ciudadano; garantizar la transparencia y ampliar la rendición de cuentas.	Impulsar una política de difusión de los ingresos y gastos para dar conocimiento a la ciudadanía de la situación de la Hacienda pública Municipal.	Dar a conocer al 100% de la población los avances en temas de recaudación.								

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



#### Anexo II

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF.

_							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		Municipio de San Migu	iel Ter	nango, Distrit	o de Tehuantep	ec, Oaxaca.	
		Pro	yeccio	nes de Ingre	sos-LDF		*
				Pesos			
			Cif	ras Nominale	es		
		Concepto		2022	2023	2024	2025
1 Ingresos de Libre Disposición \$ 1'636,515.00 \$ 1'819,500.00 \$ 1'839,500.00							
	Α	Derechos		15,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
	В	Productos		3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
	С	Participaciones	1	′618,515.00	1′800,000.00	1′820,000.00	1'835,000.00
2		Transferencias Federales Etiquetadas	3	′890,557.53	4′085.003.00	4′090,003.00	4´095,003.00
	Α	Aportaciones	3	′890,555.53	4′085.000.00	4′090,000.00	4′095,000.00
	В	Convenios		2.00	3.00	3.00	3.00
3		Total de Ingresos Proyectados	\$ 5	527,072.53	\$ 5′904,503.00	\$ 5′929,503.00	\$ 5′949,503.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



### Anexo III

## Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF.

	Municipio de San N	liguel Tenango, Distrito	de Tehuantepec	Oaxaca.						
		Resultados de Ingreso	s-LDF							
Pesos										
	Concepto	2018	2019	2020	2021					
	Ingresos de Libre Disposición	\$ 1′657,252.00	\$ 1′657,252.00	\$ 1′715,724.00	\$ 1′639,776.00					
A	Impuestos	12,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00					
В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00					
С	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00					
D	Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00					
Ε	Productos	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00					
F	Aprovechamiento	0.00	0.00	0.00	0.00					
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00					
Н	Participaciones	1′640,252.00	1′640,252.00	1′700,724.00	1′621,776.00					
ı	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00					
J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00					
K	Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00					
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00					
	Transferencias Federales Etiquetadas	2′399,515.96	2´399,515.96	4′070,729.34	4′034,790.00					
Α	Aportaciones	2′399,513.96	2′399,513.96	4′070,727.342.00	4′034,788.00					
В	Convenios	2.00	2.00	2.00	2.00					
	B C D E F G H I A	Concepto  Ingresos de Libre Disposición  A Impuestos  B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  C Contribuciones de Mejoras  D Derechos  E Productos  F Aprovechamiento  G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios  H Participaciones  I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal  J Transferencias y Asignaciones  K Convenios  L Otros Ingresos de Libre Disposición  Transferencias Federales Etiquetadas  A Aportaciones	Pesos  Concepto 2018  Ingresos de Libre Disposición \$1'657,252.00  A Impuestos 12,000.00  B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0.00  C Contribuciones de Mejoras 0.00  D Derechos 0.00  E Productos 3,000.00  F Aprovechamiento 0.00  G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios 1'640,252.00  H Participaciones 1'640,252.00  I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 0.00  K Convenios 0.00  L Otros Ingresos de Libre Disposición 0.00  Transferencias Federales Etiquetadas 2'399,515.96  A Aportaciones 2'399,513.96	Resultados de Ingresos-LDF	Pesos   Peso					

Decreto 79

Página 11



De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

### Anexo IV

#### Clasificador por Rubros de Ingresos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
		\$ 5′527,072.2
		0.0
Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.0
Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.0
Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Recursos Federales	Corrientes	5′509,072.5
Recursos Federales	Corrientes	1′618,515.0
Recursos Federales	Corrientes	1′069,728.0
Recursos Federales	Corrientes	416,712.0
Recursos Federales	Corrientes	14,617.0
Recursos Federales	Corrientes	9,732.0
Recursos Federales	Corrientes	10,000.0
Recursos Federales	Corrientes	10,000.0
Recursos Federales	Corrientes	656.0
Recursos Federales	Corrientes	18,215.0
Recursos Federales	Corrientes	54,550.0
Recursos Federales	Corrientes	3,595.0
Recursos Federales	Corrientes	10,710.0
Recursos Federales	Corrientes	3′890,555.5
Recursos Federales	Corrientes	3′457,120.00
	Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Federales	Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes Recursos Federales Corrientes



Recursos Federales	Corrientes	433,435.53
Recursos Federales	Corrientes	2.00
Recursos Federales	Corrientes	1.00
Recursos Estatales	Corrientes	1.00
	Recursos Federales Recursos Federales	Recursos Federales Corrientes Recursos Federales Corrientes

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### Anexo V

### Calendario de Ingresos base mensual.

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$ 18,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.0	1,250.00	1,250.00	1,250.00	2,250.00	3,250.00
Derechos	15,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	3,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	15,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	3,000.00
Productos	3,000,00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Productos	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios	5′509,072.53	516,726.00	516,726.00	516,725.00	516,725.00	516,725.00	516,725.00	516,725.00	516,725.00	516,725.00	516,725.00	134,894.00	134,894.00
Participaciones	1'618,515.00	134,894.00	134,894.00	134,894.00	134,694.00	134,894.00	134,894,00	134,694.00	134,894.00	134,894.00	134,894,00	134,894.00	134,894.00
Aportaciones	3'890,555.53	381,831.00	381,831.00	381,831.00	381,831.00	381,831.00	381,831.00	381,831.00	381,831.00	381,831.00	381,831.00	0.00	0.00
Convenios	2.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



DECRETO No. 79

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 06 de enero de 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA SECRETARIA.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ SECRETARIA.